CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000389

DECRETO EXENTO N° 202/ /2022

Cerrillos, 04 ABR 2022

V I S T O S:

La Providencia N°103/462/2022 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/081/2022 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1149/2021 y N°202/1196/2021; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1149/2021, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE PRODUCTORA DE EVENTOS REINADO ADULTO MAYOR, CERRILLOS 2021" ID N°812-60-LE21,** adjudicada a la **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L.**, mediante Decreto Exento N°202/1196/2021.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE PRODUCTORA DE EVENTOS REINADO ADULTO MAYOR, CERRILLOS 2021" ID N°812-60-LE21,** suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L., R.U.T. N° 76.488.339-K**, representada legalmente por doña **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ,** Cedula de Identidad N[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento número doscientos 202/1149/2021, se llamó a propuesta pública denominada **SERVICIO DE PRODUCTORA DE EVENTOS REINADO ADULTO MAYOR, CERRILLOS, ID N°812-60-LE21,** por Decreto Exento 202/1196/2021, se adjudica la citada propuesta la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto contratar una productora que realice el servicio de productora de eventos reinado adulto mayor, cerrillos 2021, la que se llevará a cabo el día 11 de noviembre en el Parque Bicentenario de Cerrillos, Parcela 5 de la comuna de Cerrillos, el que deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas que rigieron esta propuesta.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $17.647.059, sin IVA., Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 16, de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien ella designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El contratista garantiza según lo señalado en el punto once punto 11.2 mediante la entrega de Certificado de Fianza de MASAVAL N° de Folio B0107540 con fecha de vencimiento el día 14/03/2022, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $882.352.- equivalente al **cinco por ciento** del monto ofertado, la que será devuelta al contratista al momento de cumplirse el tiempo estipulado, sin Observaciones del servicio contratado.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SEPTIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°18.1.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter labora, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el socio de **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L,** es: **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÌREZ.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2022

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputara a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del Presupuesto Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CARLOS BARRÍA HAMAMÉ
Administrador Municipal
"Por Orden de la Alcaldesa"

CFBH/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S (DIDECO)
Página Web.

CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCTORA DE EVENTOS REINADO ADULTO MAYOR, CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L

En Cerrillos, 10 de noviembre de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos en adelante **"EL MANDANTE"** y, por la otra parte, la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L,** rol único tributario N° 76.488.339-K, representada por doña **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ** chilena, soltera, cédula nacional de identidad N[redacted]7, domiciliado para estos efectos en Av. Irarrázaval 5185 Of 503, comuna de Ñuñoa, en adelante **"EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SUMINISTRO** ", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento número doscientos 202/11492/2021 a, se llamó a propuesta pública denominada **SERVICIO DE PRODUCTORA DE EVENTOS REINADO ADULTO MAYOR, CERRILLOS, ID N° 812-60-LE21,** por Decreto Exento 202/1196/2021, se adjudica la citada propuesta la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto contratar una productora que realice el servicio de productora de eventos reinado adulto mayor, cerrillos 2021, la que se llevará a cabo el día 11 de noviembre en el Parque Bicentenario de Cerrillos, Parcela 5 de la comuna de Cerrillos, el que deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas que rigieron esta propuesta.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $17.647.059, sin IVA., Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 16, de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien ella designe para tal efecto, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El contratista garantiza según lo señalado en el punto once punto 11.2 mediante la entrega de Certificado de Fianza de MASAVAL N° de Folio B0107540 con fecha de vencimiento el día 14/03/2022, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $882.352.- equivalente al **cinco por ciento** del monto ofertado, la que será devuelta al contratista al momento de cumplirse el tiempo estipulado, sin Observaciones del servicio contratado.

SEPTIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°18.1.-.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el socio de **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L,** es: ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÌREZ.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: La personería de doña **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ**, para actuar en representación de **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L**, consta en el artículo 7° de la Constitución de la Sociedad del Registro de empresas y sociedades de **PRODUCTORA DE ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L,** tal como lo certifica la fecha de emisión de estatuto actualizado del Ministerio de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 05 de noviembre de 2021.

En comprobante y previa lectura, firman.

CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L
p.p. **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ**

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL